CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-854-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-026-07-15**, derivado de la revisión a los ingreso, egresos y disponibilidad de efectivo del Proyecto NIC/024, Ruta del Café (Fase II), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Emitir una opinión si el estado de ingresos, egresos y disponibilidad de efectivo por el periodo transcurrido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, presenta razonablemente en todo sus aspectos importantes los ingresos, egresos y la disponibilidad del efectivo de conformidad al acuerdo de asociación operativa entre Lux Development y el Instituto Nicaragüense de Turismo y los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Proyecto NIC/024, Ruta del Café (Fase II), el cual incluyo valuar y obtener entendimiento del sistema de control interno contable, administrativo y financiero en operación, para identificar las condiciones

reportables, incluyendo deficiencias importantes de control interno; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** *Estados Financieros*. El estado de ingresos, egresos y disponibilidad de efectivo del proyecto NIC/024, Ruta del Café II, por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, presenta razonablemente en todo sus aspectos importantes la disponibilidad de conformidad al acuerdo de asociación operativa entre Lux Development y el Instituto Nicaragüense de Turismo y los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **2)** *Control Interno.* Se determinaron tres hallazgos al control interno, siendo los siguientes: **a)** Solicitud de reembolso de fondos fijos, hasta que se han agotado en un mayor porcentaje a lo establecido; **b)** Atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas de anticipos, desde seis hasta sesenta y dos días de la fecha establecida; y, **c)** Inadecuada contabilización de los egresos efectuados en concepto de asistencia técnica; **3)** *Cumplimiento Legal y Normativo*. Los resultados revelaron que por las transacciones examinadas, el proyecto NIC/024, Ruta del Café II, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**, **I:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-026-07-15**, derivado de la revisión a los ingreso, egresos y disponibilidad de efectivo del Proyecto NIC/024, Ruta del Café (Fase II), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-854-16

cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MRRT/KSAF